

RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS S.A (RECILEC), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÓLLAR, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/452/2012).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/452/2012, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Leonardo Díaz Pineda, con D.N.I 75.390.047-A, en nombre y representación de SOCIEDAD RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS, S.A., con C.I.F A-91369819 y domicilio social en C/ El Matorral 36-37, solicitando la autorización ambiental integrada, para la INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PILAS Y ACUMULADORES en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2012, se presentó por D. Leonardo Díaz Pineda, en nombre y representación de SOCIEDAD RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS, S.L.U, solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para la INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PILAS Y ACUMULADORES ,para la cual ya disponía de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, esta modificación viene motivada por las mejoras de en procesos ya autorizados, la inclusión de otros nuevos así como la ampliación de la parcela de la actividad, con el consiguiente aumento de tratamiento de residuos. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- Proyecto Básico de *Autorización Ambiental Integrada de una planta de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores ,en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla), redactado por Pablo Barba Camacho, visado nº SE1301173 y fecha 05/07/2013, y modificación de fecha 22/05/2014.*
- *Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores ,en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla), redactado por Pablo Barba Camacho, visado nº SE1301173 y fecha 05/07/2013.*
- *Estudio de previsión del impacto acústico para el proyecto de planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido, a ejecutar en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), elaborado por*



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	1/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

D. Juan Domingo Martínez Rodríguez, Responsable Área de Laboratorio con el visto bueno de D. José M^o López de Sagredo, Director Dpto. MA Andalucía, con fecha de octubre de 2010, pertenecientes ambos a la entidad colaboradora de la administración ECA Grupo Bureau Veritas.

- Informe de compatibilidad urbanística emitido por la Arquitecta municipal del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla).
- Dictamen Técnico sobre la no necesidad de elaborar el informe de base del estado del suelo y de las aguas subterráneas en las instalaciones de Reciclados y Componentes Electrónicos, S,A , emitido por la empresa AFESA acreditada por ENAC con el número 194/EI348.
- Anexo al proyecto de adaptación al RD 110/2015 de RAEES.
- Estudio Acústico realizado por la empresa AGQ de Diciembre de 2010
- Informe Técnico de innecesidad de estudio Arqueológico.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 124, de 30 de junio de 2014, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002 y en el artículo 20 del Decreto 5/2012, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Aznalcóllar para que emitiese informe preceptivo sobre los vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y la gestión de residuos sólidos urbanos.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 5/2012, el expediente fue remitido a Diputación Provincial de Sevilla, área de sostenibilidad y Ciclo Hidráulico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes en Sevilla, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla y a Ecologistas en Acción.

SEPTIMO.- En fecha 8 de Julio de 2015 se emite Dictamen Técnico, al cual se presentan alegaciones por parte de la empresa mediante escrito de fecha 24 de julio de 2015, a las cuales se da respuesta en esta resolución, algunas de ellas no se estiman por tratarse de criterio técnico.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	2/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 2.5.b) y 5.1, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y 3.5 y 11.1 del anejo 1 de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	3/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

SE RESUELVE

FAVORABLEMENTE, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS S.A., con CIF A-91369819 , para la INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PILAS Y ACUMULADORES , en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de este Informe, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VI - Plan de mantenimiento.
- Anexo VII - Alegaciones presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007 y el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente y regulado mediante el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada se someterá al régimen previsto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, poniéndose en conocimiento además del órgano que conceda la autorización sustantiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Dolores Bravo García



Página 5 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Planta de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores.

Término municipal: Aznalcóllar (Sevilla)

Promotor: RECILEC. S.A

Localización: Polígono Industrial P.A.M.A, C/ El Matorral 36-37y 38

Características básicas:

Se trata de un terreno cuya superficie útil es de 24.500m², la cual se amplía a 26.767 m² por la adquisición de una parcela anexa a las instalación de 2.267m² para su utilización como zona de aparcamiento de vehículos de empleados y visitantes y como zona de almacenamiento de fracciones procedentes de los procesos de tratamiento, el área edificada es de 10.500m². La planta esta formada por tres naves contiguas y diáfanas en las que se distribuyen las distintas líneas de tratamiento y almacenamiento. Además, se cuenta con un edificio de oficinas .El cerramiento perimetral está formado por placas de hormigón prefabricado.

En la nave norte se encuentra la línea de proceso de tratamiento de luminarias y lámparas, la línea de proceso de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura y grandes aparatos y la línea de proceso de tratamiento de plásticos. Esta nave dispone de una superficie de 2.565 m².

En la nave central se encuentran almacenados los grandes electrodomésticos, y por donde se realiza la carga y descarga de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta nave dispone de una superficie de 2.565,38m².

En la nave sur se encuentra la línea de tratamiento de aparatos que contienen TRC y pantallas planas, la línea de clasificación y almacenamiento de pilas y acumuladores, la zona de descarga y almacenamiento de RAEE diversos, y el proceso de Preparación para la reutilización se desarrolla la línea marrón (televisores, equipos música, etc) y la línea gris (equipos informáticos). Esta nave dispone de una superficie de 5.130 m². En esta nave se encuentra el edificio de oficinas, que da servicio a los operarios y visitantes y que integra los siguientes servicios:



- Oficinas de dirección, administración y gestión.
- Lavabos.
- Vestuario y zona de descanso.
- Seguridad y control.

Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	6/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

- Sala de visitas.

El pavimento de la parcela exterior se encuentra impermeabilizado y dotado de sistemas de recogida de las aguas pluviales y que son evacuadas a la red única del polígono.

La planta está dotada con las instalaciones de suministro eléctrico y neumático requeridas por la maquinaria y cuenta con los medios y equipos de seguridad e higiene necesarios, entre los que destacan: el control de la ventilación, iluminación de las zonas de trabajo, emisión de ruidos y vibraciones, además de limpieza y mantenimiento.

En relación con la instalación de saneamiento, existe una única salida de agua al exterior, definida en la conexión con la red municipal del polígono, donde se vierten:

- Las aguas residuales domésticas, procedentes de los servicios del edificio de oficinas.
- Las aguas de pluviales que caen sobre la cubierta de la nave, son canalizadas mediante bajantes y arquetas situadas a sus pies, que mediante canalizaciones de PVC conectarán al colector del polígono.

La red de polígono industrial de actividades medioambientales PAMA, tiene una red única donde cada titular de la parcela puede verter sus aguas tanto residuales como pluviales a dicho colector. La empresa responsable de esta red es Aljarafesa.

a) Descripción general del proceso.

El proceso industrial que se llevará a cabo en la instalación, tendrá como finalidad recuperar y valorizar todos los elementos posibles procedentes de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores mediante su recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento de los mismos..

Las líneas de proceso y modificaciones son las siguientes:

- Proceso de clasificación , descontaminación y tratamiento de RAEEs diversos (PRD).
 En este proceso se tratan los RAEE correspondientes a los aparatos eléctricos y electrónicos que suelen clasificarse como línea marrón, línea gris, pequeños aparatos eléctricos y, además, los paneles fotovoltaicos.
 El proceso es fundamentalmente la separación y comprobación de los componentes, para la recuperación de material, bien directamente, bien por un triturado.
- Proceso de tratamiento de aparatos que contienen TRC y Pantallas (PTP).
 En este proceso se tratan aparatos que contienen tubos de rayos catódicos (TRC), pantallas planas y equipos que las contengan. El proceso cuenta con una primera fase de desmontaje, una segunda de desfleje y corte de la pantalla y una fase de aspiración del revestimiento fluorescente.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	7/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

El corte de las pantallas se realiza de forma automática dentro de extracción y filtración con ciclones y filtros de mangas.

- Proceso de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura y grandes aparatos (PIT).
 Se tratan los residuos voluminosos como son los frigoríficos, equipos de aire acondicionado, lavadoras, lavavajillas, hornos, etc.
 El proceso de tratamiento se basa en una descontaminación previa, y una trituración seguida de una separación de las fracciones que componen el residuo para la gestión posterior según su naturaleza.

- Proceso de tratamiento de luminarias y lámparas (PLL).
 Las modificaciones y mejoras de este proceso se dirigen a obtener una mayor capacidad de tratamiento del proceso y una mejora de la seguridad en el mismo.
 Con este fin se sustituirá la maquinaria existente por una maquinaria con mayor capacidad de tratamiento, donde la trituración del residuo se realiza mediante un tornillo sin fin y el transporte de materiales se realiza a través de una instalación neumática.
 La instalación de esta nueva maquinaria conllevará la reubicación del acopio inicial de residuos de luminarias y lámparas, del acopio en espera de expedición de los materiales reciclados y del almacenamiento del polvo contaminado con mercurio procedente de este proceso de tratamiento, con objeto de adaptar la disposición los mismos a la necesidad del proceso.

- Proceso de tratamiento de plástico (PPL).
 Se incluye un nuevo proceso de tratamiento en las instalaciones con el fin de obtener una fracción de plásticos con mayor grado de limpieza y menor granulometría de forma que pueda ser utilizada en un mayor número de procesos industriales.
 En el proceso se trata todo el plástico producido en las diferentes líneas de tratamiento existentes en la planta. El material plástico será sometido a una trituración, un lavado y posteriormente centrifugado.
 El proceso de lavado se realizará con agua como fluido principal y la adición de detergentes y conservantes, que será utilizado en régimen de circuito cerrado, recirculando y tratando el agua utilizada en el proceso, para volver a introducirla en el mismo.

- Proceso de clasificación y almacenamiento de Pilas y acumuladores (PCP).
 Se incluye un nuevo proceso de tratamiento de pilas y acumuladores en la instalación.
 En este proceso se clasificarán y separarán los distintos tipos de pilas y acumuladores que son recogidos de forma mezclada en los puntos de recogida de pilas y acumuladores o bien como componentes de los RAEEs tratados en los distintos procesos de tratamiento existentes en la instalación.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	8/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

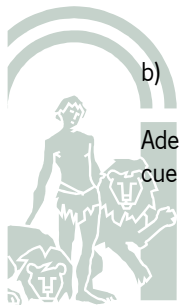
- Proceso de almacenamiento temporal de residuos.
Tras la instalación del nuevo proceso de clasificación de pilas y acumuladores, quedará reducido al resto de RAEEs que recibidos en la instalación no reciben tratamiento en la misma y que son almacenados temporalmente hasta su expedición al gestor final autorizado.
- Proceso de recepción y expedición de residuos(PRE).
Para la mejor de esas áreas de acopio, se ha revisado su ubicación y se ha previsto un área para la ampliación del almacenamiento de fracciones en la parcela contigua que RECILEC, S.A anexionará a su instalación. Esta zona cubrirá las funciones de amortiguación en los momentos punta de producción de fracciones, en caso necesario.
- Procesos de servicios generales(PSG).
Se adecuará una parcela anexa a las instalación para su utilización como zona de aparcamiento de vehículos de empleados y visitantes.Adicionalmente.
- Proceso de preparación para la reutilización.
Proceso de nueva implantación en el establecimiento, situado en la nave sur, permitirá una aplicación eficaz del principio de jerarquía de residuos a los aparatos eléctricos y electrónicos usados y RAEE, y garantizar el cumplimiento de los objetivos de reutilización establecidos en el Real Decreto 110/2015.

En este proceso los aparatos y equipos recibidos son sometidos en una primera fase a un proceso de clasificación y segregación, con el objetivo de determinar su aptitud para ser reutilizados en el mercado de segunda mano en base al cumplimiento de los criterios para la reutilización, que eviten que aparatos no seguros para el usuario o el medio ambiente sean puestos en el mercado. En estas operaciones, tras una primera inspección visual del aparato, se comprueba su funcionamiento y seguridad, así como su rendimiento energético y la ausencia de sustancias peligrosas para el medio ambiente y para la seguridad de las personas.

En una segunda fase, cada uno de los flujos de los distintos tipos en que se han separado los aparatos y componentes que han sido considerados con aptitudes para ser preparados para la reutilización, son sometidos a una nueva serie de operaciones sucesivas de forma que una vez superadas todas estas operaciones puedan ponerse de forma segura en el mercado de segunda mano. Para aquellos aparatos y componentes para los que no se haya logrado terminar con éxito las distintas operaciones que incluye esta preparación para la reutilización, no podrán ser puestos en el mercado de segunda mano y serán derivados a los distintos procesos de tratamiento que para cada fracción de RAEE posee RECILEC en sus instalaciones.

b) Instalaciones proyectadas.

Además de las instalaciones previstas para realizar los distintos procesos antes mencionados, la planta cuenta con los siguientes instalaciones auxiliares:



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	9/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

- Edificio administrativo.
- Protección contra incendios, tanto para la zona industrial como la administrativa, La planta cuenta con una instalación contra incendios, que consta de una instalación de detección, un grupo de bombeo y depósito de almacenamiento de agua y una instalación de extinción.
- Instalación de saneamiento y drenaje.
- Instalación de criogenia y suministro de nitrógeno.
 La maquinaria de tratamiento de los aparatos eléctricos y electrónicos con sistema de refrigeración requiere de un suministro de nitrógeno para la licuación y la enertización de los gases de refrigeración.
- Instalación de aire comprimido.
 La planta cuenta con una instalación de aire comprimido que da suministro a los actuadores y a los equipos neumáticos de la líneas de tratamiento existentes. Consta de una central de producción de aire comprimido , un sistema de acumulación y una red de suministro hacia los receptores.
- Instalación eléctrica.
 El suministro de la planta se diseño para una potencia máxima de de 2.100Kw, a una tensión de 230/400V, se realiza a través de un centro de transformación instalado en la planta con una potencia de 2.500KVA, mediante dos transformadores de 1.250 KVA cada uno..

c). las capacidades de tratamiento son la siguientes:

- Proceso de preparación para la reutilización (PRU)
 Capacidad de tratamiento 2.032 Tn/año
- Proceso de clasificación, descontaminación y tratamiento de RAEE diversos (PRD)
 Capacidad de tratamiento 15.000 Tn/año
- Proceso de tratamiento de aparatos que contienen TRC y pantallas planas (PTP)
 Capacidad de tratamiento de aparatos que contienen TRC 10.000 Tm/año y pantallas planas 3.000 Tm/año.
- Proceso de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura y grandes aparatos (PIT)
 Capacidad de tratamiento 40.000 Tm/año
- Proceso de tratamiento de luminarias y lámparas (PLL)
 Capacidad de tratamiento 5.000 Tm/año
- Proceso de tratamiento de plástico (PPL)
 Capacidad de tratamiento 5.000 Tm/año
- Proceso de clasificación y almacenamiento de pilas y acumuladores (PCP)
 Capacidad de clasificación y almacenamiento 1.500 Tm/año
- Proceso de almacenamiento temporal de residuos (PAL)
 Capacidad de almacenamiento 1.000 Tm/año



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	10/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Principales afecciones ambientales:

Al desarrollarse la actividad en un polígono industrial, las afecciones principales son las indicadas a continuación:

- **Atmósfera:** Las emisiones que se producen en los procesos e instalaciones auxiliares son CO₂, CO, NO_x, SO_x, H₂S, Plomo, Mercurio y partículas.
- **Ruidos y vibraciones:** Por su ubicación y naturaleza, no se considera que el impacto acústico ni por vibraciones sean significativos.
- **Aguas:** El principal proceso de generación de vertidos de aguas es el asociado a los servicios higiénicos del personal, aguas sanitarias, las cuales son conducidas a la red de saneamiento del polígono industrial y el agua de proceso utilizada en el procesos de tratamiento de plásticos.
- **Residuos:** en el proceso se generan residuos peligrosos, tales como aguas contaminadas, lodos con hidrocarburos, disolventes, envases contaminados, etc. Asimismo, en el proceso se generan residuos no peligrosos, tales como plásticos de embalaje.
- **Envases y embalajes:** Los envases que se pondrán en el mercado serán de tipo industrial, según lo descrito en el art. 2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y estarán sometidos a lo especificado en el art. 18 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.
- **Suelos:** La actividad está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	11/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.
2. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este Informe.

Certificación Técnica


3. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla Certificación Técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en este Informe, y se incluirá certificación de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para aquellos aspectos medioambientales en los que así lo indique el Plan de Vigilancia y Control de este Informe. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de este Informe.

Inicio de la actividad

4. La instalación no podrá iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, sin perjuicio del resto de licencias o autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a la normativa sectorial aplicable.
5. Mediante la solicitud de inicio de la actividad, así como del inicio de cada una de las fases proyectadas, realizadas por el titular de la instalación, se procederá a la comprobación previa a la puesta en marcha por parte de técnicos del órgano ambiental competente.
6. La fecha de inicio de la actividad será la establecida de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
7. El órgano ambiental competente notificará el inicio de la actividad a las personas o entidades interesadas, al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la instalación, a los órganos



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	12/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

administrativos que hayan emitido informes vinculantes y, en su caso, al órgano sustantivo, y a aquellos otros que considere oportunos.

Caducidad:

8. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.
9. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
10. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

11. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente..

Plan de Mantenimiento

12. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VI de este Informe.

Plan de Control

13. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este Informe.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	13/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

14. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

15. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
16. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
17. A lo largo del periodo de vigencia de la autorización, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y periodo de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
18. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª.-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.
19. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Informe. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	14/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Información a suministrar

- 20. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV de este Informe en los plazos establecidos en el mismo.
- 21. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- 22. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Responsabilidad medioambiental

- 23. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 24. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
- 25. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.
- 26. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	15/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- 27. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 28. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

- 29. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.
- 30. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
- 31. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

- 32. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.
- 33. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	16/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

34. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
35. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
36. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.
37. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
38. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III del presente Informe.
39. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.
40. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

41. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	17/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

42. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
43. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
44. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 57.3 del RD110/2015, si al efectuar las inspecciones a las instalaciones, se descubre el incumplimiento de las condiciones por las que se concedió la autorización o la vulneración de las disposiciones establecidas en materia de información, sin perjuicio de que se haya establecido previa advertencia, se prohibirá el inicio o la realización de la actividad de la instalación relacionada, a menos que el operador de la instalación logre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este real decreto dentro de los plazos establecidos

Revisión

45. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.


En cualquier caso al Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límites de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración general del estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que se inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de 20 días.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesaria cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental e virtud del artículo 22.3.

46. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	18/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

publicación de las conclusiones relativas a las MTD del sector de la actividad principal de la instalación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

47. La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a las instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

48. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	19/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1. Residuos

1. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
2. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
3. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
4. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.
5. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
6. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a gestor autorizado.
7. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de una fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Asimismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	20/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

8. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
9. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
10. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
11. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2. Protección del Patrimonio


12. En aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, durante la fase de construcción se deberá tener en cuenta que en caso de que se produjese la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente

A.3. Protección del Suelo



13. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	21/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

14. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
15. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
16. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.4. Protección y Control del Medio Ambiente Atmosférico

A.4.1. Emisión de Ruidos

17. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

A.4.2. Emisión de Partículas

18. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
19. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.
20. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

A.5. Protección del Sistema Hidrológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:


21. Las instalaciones auxiliares en las que se operen, manipulen o almacenen temporalmente productos (o bien se generen residuos) potencialmente contaminadores de los recursos hídricos e hidrogeológicos habrán de evitar las unidades geológicas permeables (carbonatadas y detríticas). En ellas se procederá a la previa impermeabilización de los terrenos y se situarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas que puedan verter sus aguas a

Página 22 de 63



Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	22/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ellos en periodo de lluvias. Finalizada la obra se procederá a la eliminación del tratamiento impermeabilizador y a la restauración de los terrenos. Estos requisitos se extenderán a estacionamientos de maquinaria e instalaciones de servicio de la obra.

- 22. Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas.
- 23. Durante las obras se adoptarán medidas encaminadas a evitar el arrastre de tierras de la zona de obras a los cauces de su entorno mediante parapetos, barreras o entramados vegetales, balsas de decantación u otros dispositivos análogos, garantizando que su instalación no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretenden proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.
- 24. Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en los cauces o sus márgenes.
- 25. Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

B.1. Residuos

B.1.1. Generalidades

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

- 26. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, el Decreto 73/2012 , la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan y su modificación posterior por el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, Real Decreto 110/2015 de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre el almacenamiento, tratamiento y producción de residuos se establece en la citada normativa.
- 27. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	23/63
 v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

28. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2. GESTION DE RESIDUOS

B.1.2.1. Gestión de residuos no peligrosos.


29. Previa visita de inspección a la empresa RECILEC S.A se modificará su inscripción en Registro de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables **(GRU-150), NIMA 4100003502**, para los residuos y operaciones contempladas en esta autorización

30. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con la ley 22/2011, de 28 de julio, y el Anexo XVI DEL Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero.

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).
- R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas las operaciones previas a la valorización incluidas el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, acondicionamiento, el re-embudo, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R14. Preparación para la reutilización.
- R5 .Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R3. Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes(incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
- R1202. Desmontaje de RAEE
- R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.
- R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.
- R1210. Compactación para optimizar el tamaño y forma de los residuos para facilitar su transporte, una vez extraídos los componentes, sustancias y mezclas previstos en el anexo XIII.
- R1212. Tratamiento físico químico de residuos para su preparación como combustible.
- R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.
- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	24/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

- R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
- R1400 Preparación para la reutilización de RAEE.

31. La autorización que se otorgue tiene el siguiente alcance:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCION DEL RESIDUO	OP.VALORIZACION
PROCESO DE PREPARACION PARA LA REUTILIZACIÓN		
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R14 00
200136-23	Monitores y pantallas LED – Origen Doméstico	R14 00
200136-32	Lámparas LED – Origen Doméstico	R14 00
200136-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R14 00
200136-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R14 00
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R14 00
160214-23	Monitores y pantallas LED – Origen Profesional	R14 00
160214-32	Lámparas LED – Origen Profesional	R14 00
160214-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Profesional	R14 00
160214-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Profesional	R14 00
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	R14 00
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R14 00
PROCESO DE CLASIFICACIÓN, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RAEE DIVERSOS (PRD)		
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200136-23	Monitores y pantallas LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200136-32	Lámparas LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200136-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R1201
200136-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160214-23	Monitores y pantallas LED – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160214-32	Lámparas LED – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203, R1205,R1210, R1213

Página 25 de 63



Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	25/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

160214-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160214-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
090110	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
090112	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.	R1201,R1202,R1203,R1205 R1210, R1213
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205 R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE APARATOS QUE CONTIENEN TRC, PANTALLAS PLANAS Y CPU (PTP)		
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210, R1213
200136-23	Monitores y pantallas LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210, R1213
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210, R1213
160214-23	Monitores y pantallas LED – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210, R1213
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205 R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA Y GRANDES APARATOS (PIT)		
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210, R1212, R1213
160214-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205 R1210, R1212, R1213



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	26/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

		5 R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE LÁMPARAS (PLL)		
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160214-32	Lámparas LED – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160214-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205, R1210,R1212, R1213
160214-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136-32	Lámparas LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136-42	Grandes aparatos (Resto) – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
200136-52	Pequeños aparatos (Resto) – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205 R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE PLÁSTICO (SUBPROCESO DE TRATAMIENTO DE FRACCIONES PLÁSTICAS PROVENIENTES DE LOS DEMÁS PROCESOS DE TRATAMIENTO) (PLL)		
191204	Plástico y caucho	R3, R4, R5
ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE PILAS Y ACUMULADORES (PCP)		
160604	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03*)	R12, R13
160605	Otras pilas y acumuladores	R12, R13
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en los códigos 200121,200123 y 200135	R12, R13
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS(PAL)		
080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	R12, R13



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	27/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	R1201, R1301, R1302
160216	Componentes retirados de equipos desechados	R1201, R1301, R1302
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	R1201, R1301, R1302

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos y según el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrer, de residuyos de aparatos eléctricos y electrónicos.

B.1.2.2. Producción de Residuos no Peligrosos.

32. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregarán a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

33. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopiadoras (tóner), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015 de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.


34. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

35. Como consecuencia del tratamiento de residuos la empresa RECILEC S.A produce los siguientes residuos:

Página 28 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	28/63
 v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
160216	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317*
160604	Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)
160605	Otras pilas y acumuladores
080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317*
191201	Papel y cartón
191202	Metales féreos
191203	Metales no féreos
191204	Plástico y caucho
191205	Vidrio
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
070212	Lodos del tratamiento de in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 070211.
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133.

La producción de residuos no peligrosos estimada es la siguiente:

- . Producción procedente de los servicios generales y mantenimiento3 Tn.
- . Producción procedente de la gestión/tratamiento..... 10.000 Tn.

B.1.3. Residuos peligrosos


B.1.3.1. Gestión de Residuos Peligrosos.

36. Previa visita de inspección a la empresa RECILEC S.A se ampliará su autorización como Gestor de Residuos Peligrosos **(AN-425) NIMA 4100003502** para las actividades de valorización que se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, ley 22/2011, de 28 de julio, y el Anexo XVI DEL Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero. a las siguientes operaciones:

- R5 .Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	29/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).
- R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas las operaciones previas a la valorización incluidas el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, acondicionamiento, el re-embalado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R14. Preparación para la reutilización.
- R3. Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como como disolventes(incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
- R1202. Desmontaje de RAEE
- R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.
- R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.
- R1210. Compactación para optimizar el tamaño y forma de los residuos para facilitar su transporte, una vez extraídos los componentes, sustancias y mezclas previstos en el anexo XIII.
- R1212. Tratamiento físico químico de residuos para su preparación como combustible.
- R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.
- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
- R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
- R1400 Preparación para la reutilización de RAEE.

para los siguientes residuos:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCION DEL RESIDUO	OP.VALORIZACION
PROCESO DE PREPARACION PARA LA REUTILIZACIÓN		
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R14 00
200135*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Doméstico	R14 00
200135*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Doméstico	R14 00

Página 30 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	30/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

200135*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R14 00
200135*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Doméstico	R14 00
200135*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R14 00
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R14 00
160213*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Profesional	R14 00
160213*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Profesional	R14 00
160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R14 00
160210*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R14 00
160212*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R14 00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Profesional	R14 00
160213*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Profesional	R14 00
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: Cd Te)	R14 00
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	R14 00
160211*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 – Origen Profesional	R14 00
160211*-12*	Aparatos Aire acondicionado – Origen Profesional	R14 00
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	R14 00
200123*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 – Origen Doméstico	R14 00
200123*-12*	Aparatos Aire acondicionado – Origen Profesional	R14 00
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R14 00
160213*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores – Origen Profesional	R14 00
160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R14 00
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R14 00
PROCESO DE CLASIFICACIÓN, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RAE DIVERSOS (PRD)		

Página 31 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	31/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1213
200135*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200135*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200135*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200135*51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200135*-61*	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Profesional	R1201R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160210*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160212*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: Cd Te)	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
090111*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1213
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE APARATOS QUE CONTIENEN TRC,PANTALLAS PLANAS Y CPU (PTP)		
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1213



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	32/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

200135*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
200135*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-21*	Monitores y pantallas CRT – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160213*-22*	Monitores y pantallas: No CRT, no LED – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA Y GRANDES APARATOS (PIT)		
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160211*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160211*-12*	Aparatos Aire acondicionado – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200123*-11*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200123*-12*	Aparatos Aire acondicionado – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
160213*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	33/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1213
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200135*-13*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200135*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE LÁMPARAS (PLL)		
200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200121*-31*	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160213*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
160213*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Profesional	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200135*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213
200135*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas – Origen Doméstico	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212,R1213



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	34/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R1201,R1202,R1203,R1205,R1210,R1212, R1213
PROCESO DE TRATAMIENTO DE PLÁSTICO (SUBPROCESO DE TRATAMIENTO DE FRACCIONES PLÁSTICAS PROVENIENTES DE LOS DEMÁS PROCESOS DE TRATAMIENTO) (PLL)		
191211*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	R3, R4, R5
ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE PILAS Y ACUMULADORES (PCP)		
160601*	Baterías de plomo	R12, R13
160602*	Acumuladores de Ni-Cd	R12, R13
160603*	Pilas que contienen mercurio	R12, R13
160606*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	R12, R13
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01*, 16 06 02* ó 16 06 03* y pilas y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	R12, R13
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS (PAL)		
080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	R12, R13
140601*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	R12, R13
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R12, R13
160209*	Transformadores y condensadores que contienen PCB.	R1201, R1301, R1302
160210*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09	R1201, R1301, R1302
160210*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201, R1301, R1302
160212*	Equipos desechados que contienen amianto libre.	R1201, R1301, R1302
160212*-41*	Grandes aparatos con componentes peligrosos – Origen Profesional	R1201, R1301, R1302
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos – Origen profesional	R1201, R1301, R1302
160213*	Equipos desechados que contienen componentes	R1201, R1301, R1302

Página 35 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	35/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

	peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	R1201, R1301, R1302
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	R1201, R1301, R1302

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos, y según el Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

37. En cumplimiento del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, deberá constituir un a fianza de **470.794 €** (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y cuatro euros), 5% de los medios dedicados a la gestión de residuos, que asciende a 9.415.889.73 euros. y un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de su actividad, en todo caso:

- Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedades de las personas.
- Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

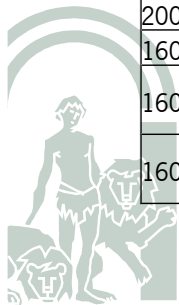
B.1.3.2. Producción de Residuos Peligrosos.

38. En lo que se refiere a la producción de residuos peligrosos la empresa RECILEC se encuentra inscrita en el registro de productores de residuos peligrosos(G-415834) el cual deberá completar con los residuos producidos en los nuevos procesos, El total de los residuos producidos son los siguientes:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	Tratamiento
160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	Tratamiento
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas	Mantenimiento
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	Tratamiento
160210*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.	Tratamiento
160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	Tratamiento

Página 36 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	36/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

160212*	Equipos desechados que contienen amianto libre	Tratamiento
080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento/tratamiento
160601*	Baterías de plomo	Tratamiento
160602*	Acumuladores de Ni-Cd.	Tratamiento
160603*	Pilas que contienen mercurio.	Tratamiento
200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	Tratamiento
200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Mantenimiento/tratamiento
191211*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	Tratamiento
160606*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.	Tratamiento
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	Tratamiento
160209*	Transformadores y condensadores que contienen PCB	Tratamiento
140601*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	Tratamiento
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	Tratamiento
130215*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento/tratamiento
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Mantenimiento
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Mantenimiento/tratamiento
191211*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	Tratamiento
070211*	Lodos deltratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento

(1)Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

39. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados y Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero. .



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	37/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

40. La producción de residuos peligrosos estimada es la siguiente:

- . Producción procedente de los servicios generales y mantenimiento 5 Tn.
- . Producción procedente de la gestión/tratamiento..... 13.000 Tn.

41. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.

42. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc...) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

43. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.

44. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:


- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

45. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	38/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

B.2. Medidas de protección del suelo

46. A la empresa RECILEC S.A le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo en el caso que no haya presentado ya, informes periódicos de estado del suelo), no obstante, y en base las recomendaciones sobre este informe, publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, comunicación 2014/C 136/03 y criterios establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, es sustituido por Dictamen técnico de innecesariedad de elaboración de informe base de situación elaborado por la empresa AFESA acreditada por ENAC con el número 194/EI348, y acreditada bajo la norma UNE EN ISO/TEC 17020:2012.

47. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

48. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

B.3.1. Generalidades.



49. La autorización que se otorgue se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de

Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	39/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

50. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

51. continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

52. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CÓDIGO	COMBUSTIBLE	COORDENADAS UTM (Huso 29)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Extracción de mercurio	09 10 09 07 (B)	P1G1	N/A	X: Y:	Filtro carbón activo
Emisiones difusas	09 10 09 07 (B)	N/A	N/A	N/A	N/A

B.3.2. Condiciones técnicas

B.3.2.1 GENERALES

53. Se deberán cumplir todas las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 9 de mayo de 2002 en relación con la prevención de la contaminación del aire, y en el Plan de Vigilancia Ambiental.

54. Los focos de emisión canalizada deberán acondicionarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

55. Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa,



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	40/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

56. El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial.

B.3.3. Límites

B.3.3.1 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN DE MERCURIO (Foco P1G1)

TIPO DE EMISIÓN AUTORIZADO

Se autoriza la emisión procedente de la extracción de mercurio, tras pasar por un filtro de carbón activo.

VALORES LÍMITES DE EMISIÓN (VLE) AUTORIZADOS

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	CAUDAL REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	5	mg/Nm ³	No definido en proyecto	Duración del muestreo y número de muestras según <i>IT-ATM-02. Criterios para garantizar la representatividad de las tomas de muestra y medidas a realizar en un foco emisor.</i>
Mercurio	30	mg/Nm ³		

⁽¹⁾ Mejores Técnicas Disponibles de referencia europea Sistemas de Gestión y Tratamiento de Aguas y Gases Residuales en el Sector Químico (Documento BREF 2009). Mejores Técnicas Disponibles de referencia europea para Incineración de Residuos (Documento BREF 2011). Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	41/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

B.3.3.2. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.

Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.

En la realización del Informe de Inspección, la ECCA deberá aplicar las siguientes pautas:

1. Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.
2. Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.
3. Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.

La ECCA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

4. Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	42/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

VALORES LÍMITES DE INMISIÓN

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas en suspensión	150	µg/m ³	Valor medio de 24h
Partículas sedimentables	300	mg/m ² ·día	Valor medio del periodo de muestreo
Plomo (Pb)	0,5	µg/m ³	Muestreo de 24h.
Arsénico (As)	6	ng/m ³	Muestreo de 24h.
Cadmio (Cd)	5	ng/m ³	Muestreo de 24h.
Níquel (Ni)	20	ng/m ³	Muestreo de 24h.
Mercurio (Hg)	10	ng/m ³	Muestreo de 24h.

⁽¹⁾ Valores Límite de Emisión (VLE) de partículas según Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Los restantes parámetros, al no existir otra normativa de referencia, se toman del RD102/2011, aplicando el VLE establecido al periodo de muestreo indicado.

5. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

6. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	43/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

SUPERACIÓN DE VALORES LÍMITES

El cumplimiento de los valores límite de emisión se regirá por lo dispuesto en la IT-ATM-05, aprobada mediante la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

B.4. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

- 57. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad el Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación. En virtud de lo dispuesto en dicho decreto, se considera que las instalaciones de alumbrado exterior existentes deberán adaptarse y eliminar las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25% del total emitido por la luminaria, dando un plazo máximo de 3 años desde la entrada en vigor. Para las nuevas luminarias, estas deberán ser inferior o igual a un FHS del 1%.
- 58. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).
- 59. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- 60. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado. En este sentido el sistema de encendido proyectado consta de reloj, célula fotoeléctrica y manual.
- 61. En su caso, el titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones para introducir alumbrado exterior, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007 y el artículo 9 del Decreto 356/2010.
- 62. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma. Para ello, deberá incluir en el proyecto presentado, a los efectos previstos en el Decreto 357/2010 (modificado mediante el



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	44/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Decreto 6/2012, de 17 de enero), como mínimo, la información contemplada en el artículo 20 de dicho Reglamento.

B.5. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

63. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.

64. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad no supera los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo respecto al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales, vigente en el momento de inicio de la tramitación del expediente. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente. No obstante se deberá asegurar el cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

65. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

66. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

67. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

68. En el caso de que la instalación pretendiese funcionar en horario distinto del indicado en el punto anterior, previamente el titular deberá solicitarlo ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	45/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

y Medio Ambiente en Sevilla, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007 y el artículo 9 del Decreto 356/2010.

Valores Límites de Emisión (VLE)

- 69. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.
- 70. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.
- 71. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.
- 72. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el art.30 del citado Decreto.
- 73. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones del Decreto 6/2012, se deberán adoptar, en su caso, las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	46/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

B.6. Medidas de protección del sistema hidrológico

- 74. En la documentación presentada no se identifican vertidos directos a las aguas superficiales ni indirectos a las aguas subterráneas. Todas las aguas residuales serán eliminadas a la red general de saneamiento del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), constituyendo por tanto un vertido indirecto a las aguas continentales, competencia de la Administración Local, de acuerdo con el Real Decreto – Ley 7/2007, de 13 abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 75. En caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
- 76. El vertido a la red de saneamiento deberá contar con autorización del Ayuntamiento o entidad en que éste haya delegado sus competencias en materia de vertidos al saneamiento municipal. Así mismo, deberá respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.

B.6.1. Condiciones técnicas

B.6.1.1. Generales

- 77. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido del Ayuntamiento, o entidad concesionaria o, en su defecto, en la ordenanza municipal en materia de vertidos al saneamiento municipal.
- 78. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
- 79. La red de fecales y pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

B.7. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

B.7.1. Fugas y fallos de funcionamiento

- 80. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	47/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

81. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Provincial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.7.2. Condiciones de parada y arranque

82. El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

B.7.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

83. Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, RECILEC S.A, deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su aprobación.

84. En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante la clausura y el desmantelamiento de la instalación y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

85. Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	48/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

86. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	49/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

2. PLAN DE CONTROL

4. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

5. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente de acuerdo a la

Página 50 de 63

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tif. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	50/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

legislación sectorial específica, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en el presente Informe:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011, indicándonos las coordenadas del foco así como el caudal de referencia.
- Adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de aguas residuales y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.

6. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:

- Certificado de Técnico Competente de la adecuación del Plan de Emergencia Interior a las modificaciones planteadas en esta autorización.
- Documentos de aceptación de los residuos que va a producir por parte de gestor autorizado identificados por su código LER.
- Documentación justificativa de la constitución de la Fianza y del Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo establecido en el apartado B.1.3. del Anexo III del presente Informe.
- Acreditación de la titulación superior de la persona que se encuentre al frente de la instalación y para todas las relaciones con los servicios de la Administración, de acuerdo con el art. 26.2.2 del Real Decreto 833/1988.
- Diagrama esquemático de los vertidos en los que se reflejen los elementos esenciales (depuradoras, puntos de control, arquetas, puntos de vertido finales, ...) indicando las coordenadas UTM y caudales aproximados..

7. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, un Informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

8. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

9. Una vez aportada dicha certificación, se hará entrega al titular de la actuación de un Libro - Registro (uno por foco) adaptado al modelo recogido en el Anexo IV del Decreto 239/2011, foliado y sellado por la Delegación Territorial. En el Libro - Registro, se realizarán las anotaciones indicadas en el artículo 13 del mencionado Decreto.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	51/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III el Decreto 239/2011, deberá presentar la inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Deberá remitirse, en su caso, el Plan de Mantenimiento específico de los equipos de depuración de gases, indicando explícitamente la metodología de seguimiento, registro y responsable de operaciones.

2.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

- En relación al aseguramiento del cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003 y el real Decreto 1367/2007, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

- El titular deberá presentar ante esta Delegación Territorial un Informe de Inspección realizado por ECCA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el apartado B.1.5. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa.
- En cuanto al cumplimiento de la normativa de calidad de suelos, se requiere la presentación de un Informe Preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad.

2.3. CONTROL EXTERNO

- Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCA) bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.


2.3.1. Atmósfera

- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.1. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	52/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

16. Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

2.3.2. Ruidos

17. Será realizado por técnico competente, según se define en el Decreto 6/2012, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC/1 7025:2005.

18. Se establece la obligatoriedad de realizar, en principio cada dos años desde la puesta en marcha, controles de las emisiones acústicas mediante la medición de los niveles sonoros. Los índices acústicos y los valores límite de referencia serán los previstos en el Decreto 6/2012. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

19. No obstante, tras la realización a los dos años del primer control, mediante solicitud debidamente justificada por parte del titular, si procede, dicha frecuencia podrá ser aumentada.

2.3.3. Suelos

20. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequerá que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas subterráneas, donde se ubica la instalación.

21. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

2.4. CONTROL INTERNO

22. Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	53/63
 v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

23. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

2.4.1. Residuos

24. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.

25. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

2.4.2. Atmósfera

26. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar el control interno de las emisiones con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.1. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera:

Focos incluidos en el grupo B: cada 12 meses

27. En el caso de las emisiones no canalizadas de partículas, previamente al autocontrol se deberá elaborar un Plan de Muestreo y solicitar su aprobación a esta Delegación Territorial. El Plan de Muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 del Decreto 151/2006, de 25 de julio.

28. Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCA, los mismos podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.

29. Asimismo, en el año en el que se realice una inspección de las previstas en el Plan de Vigilancia, ésta podrá ser convalidada a efectos del cumplimiento de los controles externos e internos.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

30. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	54/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

31. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
32. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.
33. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
 - Memoria anual de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, que incluirá un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del RD 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV
 - Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
 - Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
 - De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se incluirá en la memoria anual un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del RD 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV
 - Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
34. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.
35. De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, la instalación deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento, las memorias con la información prevista en el anexo XII del RD110/2015, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	55/63



v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==

ANEXO V

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA).
2. El contenido del EslA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Antecedentes y justificación de la actuación
 - Descripción de las características básicas del proyecto.
 - Justificación de la alternativa y tecnología seleccionada.
 - Inventario ambiental.
 - Afecciones legales.
 - Análisis de los impactos ambientales.
 - Propuesta de medidas preventivas y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EslA y en el condicionado del presente informe.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	56/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ANEXO VI

PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial.

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	57/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

ANEXO VII

ALEGACIONES PRESENTADAS

1. ALEGACIONES A LA INFORMACION PUBLICA

Publicado anuncio de información pública en B.O.J.A nº 124, de 30 de junio de 2014, y transcurrido el plazo de exposición de cuarenta y cinco días, no se han recibido alegaciones.

2. ALEGACIONES AL DICTAMEN TECNICO.

En fecha 8 de Julio de 2015 se emite Dictamen Técnico, al cual se presentan alegaciones por parte de la empresa mediante escrito de fecha 24 de julio de 2015, las cuales se enumeran y se resuelven a continuación:

1. En Antecedentes de Hecho, apartado PRIMERO, sustituir “SOCIEDAD RECICLADO DE COMPONENTES, S.L.U.” por “RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A.”

Resolución: Se estima y se corrige.

2. En el párrafo POR LO QUE, falta incluir el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Resolución: Se estima y se corrige.

3. Sustituir “la cual se amplía a cerca de 25.000 m2” por “la cual se amplía a cerca de 27.000 m2”, ya que la parcela anexa es de 2.500 m2.

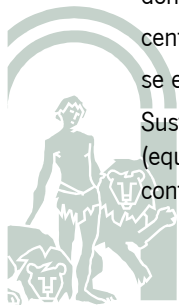
Sustituir “para su utilización como zona de aparcamiento de vehículos de empleados y visitantes” por “para su utilización como zona de aparcamiento de vehículos de empleados y visitantes y como zona de almacenamiento de fracciones procedentes de los procesos de tratamiento”.

Sustituir “En la nave norte se encuentra la descontaminación de mercurio y la línea blanca correspondiente a los grandes electrodomésticos” por “En la nave norte se encuentra la línea de proceso de tratamiento de luminarias y lámparas, la línea de proceso de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura y grandes aparatos y la línea de proceso de tratamiento de plásticos”.

Sustituir “En la nave central se encuentran almacenados los grandes electrodomésticos, y por donde se realiza la carga y descarga de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” por “En la nave central se encuentran almacenados diferentes tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y se encuentra la línea de proceso de clasificación y tratamiento de RAEE diversos”.


Sustituir “En la nave sur se desarrolla la línea marrón (televisores, equipos música, etc) y la línea gris (equipos informáticos)” por “En la nave sur se encuentra la línea de tratamiento de aparatos que contienen TRC y pantallas planas, la línea de clasificación y almacenamiento de pilas y acumuladores,

Página 58 de 63



Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	58/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

la zona de descarga y almacenamiento de RAEE diversos, y el proceso de Preparación para la reutilización”.

Resolución: Se estima y se corrige.

4. En la descripción de los procesos, dentro del apartado de Proceso de clasificación, descontaminación y tratamiento de RAEE diversos (PRD), sustituir “En este proceso se tratan los RAEE correspondientes a los aparatos eléctricos y electrónicos que suelen clasificarse como línea marrón, línea gris, pequeños aparatos eléctricos y, además, los paneles fotovoltaicos.”

En la descripción de los procesos, dentro del apartado de Proceso de tratamiento de equipos de intercambio de temperatura y grandes aparatos (PIT) sustituir “Se tratan de residuos voluminosos como son los frigoríficos, lavadoras, lavavajillas y otros pequeños electrodomésticos poco sofisticados electrónicamente como aspiradoras, batidoras, tostadoras, etc” por “Se tratan los residuos voluminosos como son los frigoríficos, equipos de aire acondicionado, lavadoras, lavavajillas, hornos, etc”

Resolución: Se estima y se corrige.

5. “CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Todos los procesos cumplen con los requerimientos dispuestos en los procedimientos específicos dispuestos en el Real Decreto 110/2015.

En concreto, los procesos efectuados por RECILEC cumplen con los siguientes anexos:

General (instalaciones):

Anexo VII: Requisitos para la recogida y el transporte de RAEE.

Anexo VIII: Condiciones de almacenamiento, fracciones de recogida de RAEE y clasificación de los RAEE según los códigos LER-RAEE.

Resolución: No se estima, dado que es una comprobación que se hará a posteriori, en la inspección previa a la puesta en marcha.

6. En el apartado de atmósfera faltaría el Mercurio procedente de la emisión en el tratamiento de lámparas.

Resolución: Se estima y se incorpora.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	59/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

7. Añadir un punto entre el punto 5 la siguiente frase “La comprobación previa se realizará además en base al cumplimiento del artículo 37 del RD110/2015”.

Resolución: Se estima y se incorpora.

8. incluir en el punto 43 un párrafo con el siguiente contenido “Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 57.3 del RD110/2015, si al efectuar las inspecciones a las instalaciones, se descubre el incumplimiento de las condiciones por las que se concedió la autorización o la vulneración de las disposiciones establecidas en materia de información, sin perjuicio de que se haya establecido previa advertencia, se prohibirá el inicio o la realización de la actividad de la instalación relacionada, a menos que el operador de la instalación logre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este real decreto dentro de los plazos establecidos.”

Resolución: Se estima y se incorpora.

9. El punto 45 se refiere al sector de la industria alimentaria. Adaptar o eliminar.

Resolución: Se estima y se corrige.

10. sustituir al final del párrafo “.., debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa” por “...,, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre el almacenamiento, tratamiento y producción de residuos se establece en la citada normativa.”

Resolución: Se estima y se incorpora.

11. incluir el código NIMA de la instalación: 4100003502.

Resolución: Se estima y se incorpora.

12. En el punto 30, sustituir “de conformidad con la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero,” por “de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y el Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.”.

Sustituir el R12 por el R12 de la Ley 22: R12 es “Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan ahí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el envasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11”

En el punto 30 se debería incluir la descripción de las operaciones de valorización del RD 110/2015.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	60/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Resolución: Se estima y se incorpora.

13. En el punto 31, sustituir “La autorización que se otorgue tiene el siguiente alcance” por “Así como de las operaciones de valorización específicas de RAEE, indicadas en la siguiente tabla de conformidad con el Real Decreto 110/2015 de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para los siguientes residuos:”. Así quedaría igual que el punto 36 de la parte de residuos peligrosos.

Resolución: No se estima, dado que es un criterio técnico en la redacción y no tiene relevancia en el fondo de la AAI.

14. En las tablas de códigos LER, en la nota (1) de la Columna de CODIGO, se debe especificar además de la orden MAM que los códigos LER también proceden del Anexo VIII del RD110/2015.

Resolución: Se estima y se incorpora.

15. En las tablas de códigos LER, el título de la columna “OP. VALORIZACION” se debería sustituir por “OP. VALORIZACION RD110/2015”.

Resolución: No se estima, dado que es un criterio técnico en la redacción y no tiene relevancia en el fondo de la AAI.

16. En el proceso de clasificación, descontaminación y tratamiento de RAEE diversos (PRD), hay un error y en las celdas en las que sólo se encuentra la Op. Valorización “R1201”, se ha de sustituir con “R1201, R1202, R1203, R1205, R1210, R1213”.

Resolución: Se estima y se incorpora.

17. En todos los procesos falta el código LER 160216 para los componentes no peligrosos:

Resolución: Se estima y se incorpora.

18. En el proceso de Almacenamiento Y Clasificación de Pilas y Acumuladores (PCP) falta el siguiente código LER 200134.

Resolución: Se estima y se incorpora..

19. Falta el Proceso de Almacenamiento Temporal de Residuos (PAL) completo:

Resolución: Se estima y se incorpora..

20. En la tabla de códigos LER de residuos generados de Gestión de Residuos No Peligrosos falta el código 070212.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	61/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

Resolución: Se estima y se incorpora..

21. En el proceso de clasificación, descontaminación y tratamiento de RAEE diversos (PRD), hay un error y en las celdas en las que sólo se encuentra la Op. Valorización "R1201", se ha de sustituir con "R1201, R1202, R1203, R1205, R1210, R1213".

Resolución: Se estima y se incorpora.

22. En todos los procesos falta el código LER 160215*para los componentes peligrosos:

Resolución: Se estima y se incorpora.

23. Falta el Proceso de Tratamiento de Aparatos que Contienen TRC, Pantallas planas y CPU (PTP).

Resolución: Se estima y se incorpora.

24. Falta el Proceso de Almacenamiento Temporal de Residuos (PAL) completo:.

Resolución: Se estima y se incorpora...

25. Tabla de códigos LER de residuos generados de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la tabla de residuos de salida falta el código 070211

En la tabla de residuos de salida está repetido el código LER 080317*

En la tabla de residuos de salida sobra el código LER 160216 que es un residuo no peligroso y se encuentra en la tabla de residuos de salida en la Gestión de residuos no peligrosos.

Resolución: Se estima y se corrige.

26. En el punto 39 faltaría añadir el RD110/2015 como legislación aplicable al ejercicio de la actividad.


Resolución: Se estima y se incorpora.

27. En el punto 46 habría que nombrar el "Dictamen Técnico sobre la no necesidad de elaborar el informe de base del estado del suelo y de las aguas subterráneas en las instalaciones de Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A.", emitido por la empresa AFESA acreditada por ENAC con el número 194/EI348 y presentado y aceptado por Jorge Feijoo en los Servicios centrales de la CMA..

Resolución: Se estima y se corrige.



Código Seguro de verificación:v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	62/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				

28. Antes del punto 5, incluir un apartado en el que se haga referencia al artículo 37 del RD110/2015: “Según lo dispuesto en el artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con anterioridad al comienzo de la actividad, el personal de la consejería verificará que el promotor cumple con los requisitos del anexo VIII, IX y XIII que le correspondan. Además se comprobará que la instalación ha realizado un proyecto de prueba o ensayo para comprobar que puede cumplir con los objetivos de valorización establecidos.”

Resolución: No se estima, dado que es un criterio técnico en la redacción, el cual queda implícito en el cumplimiento del Real Decreto 110/2015 y no tiene relevancia en el fondo de la AAI.

29. Incluir un nuevo punto antes del punto 33 que indique la siguiente información anual, según lo dispuesto en el artículo 33.2 y 33.3 y en la Disposición transitoria octava del RD110/2015 apartado b): “De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, la instalación deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento, las memorias con la información prevista en el anexo XII del RD110/2015, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo.”

Resolución: Se estima y se incorpora.

30. En el punto 33, incluir este punto: “De acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se incluirá en la memoria anual un balance de masas con arreglo a lo previsto en el anexo XIII del RD 110/2015 y el objetivo de valorización alcanzado de conformidad con lo previsto en el anexo XIV.”

Resolución: Se estima y se incorpora.

31. En el punto 33, se debería eliminar el punto sobre “Declaración anual de vertido”, ya que no aplica por no tener vertidos contaminantes, según se explica en el apartado de vertidos.

Resolución: Se estima y se corrige.



Código Seguro de verificación: v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	04/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==	PÁGINA	63/63
				
v2xY1daI0+9z49dpmbwjfw==				